

**ORD. N°** 0641  
**ANT.:** Bases para la "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Vegetales y Comerciales Cementerio General".  
Rol 2088-12 FNE.  
Su Ord. N° 1500/100 de 7 de mayo de 2012.  
**MAT.:** Informa.

**Santiago, 16 de mayo de 2012**

**DE : SUBFISCAL NACIONAL**

**A : SRA. SOL LETELIER GONZÁLEZ  
ALCALDESA  
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
AVDA. RECOLETA N° 2774  
RECOLETA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

Con fecha 7 de mayo de 2012, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para la licitación pública "Concesión del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Vegetales y Comerciales Cementerio General", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

1. Sobre el particular cumpla con informar que conforme lo establece el Resuelvo 1°, el ámbito de aplicación de las Instrucciones Generales, se refiere a las Bases de Licitación para los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios.

2. En su Considerando Quinto, las mismas, enumeran los servicios que suelen licitarse por parte de las Municipalidades, refiriéndose a los siguientes: recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios; provisión y reposición de contenedores; saneamiento de micro basurales producidos por residuos domiciliarios y voluminosos; disposición final de residuos; servicio de retiro y transporte de escombros y ramas; y sus disposición final y el barrido de calles y de ferias libres.

3. Por su parte, el D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, describe en su artículo 6°, inciso segundo, a los residuos sólidos domiciliarios señalando: "Para efectos de esta ley, se considerarán residuos sólidos domiciliarios a las basuras de carácter doméstico generadas en viviendas y en toda otra fuente cuyos residuos presenten composiciones similares a los de las viviendas".

4. En consecuencia, considerando que los residuos que comprenden las Bases consultadas no son de origen domiciliario, esta Fiscalía no se pronunciará sobre las mismas.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

  
**JAI ME BARAHONA URZÚA**  
**SUBFISCAL NACIONAL**



Abogada FNE  
Ximena Castillo  
Fono: 7535602 - 604